

**Banco de América Central Honduras S.A.**  
**Multicontrato de Cuentas de Cheques, Ahorro, Productos Complementarios**

Entre nosotros, Banco de América Central Honduras S.A en adelante denominado EL BANCO y \_\_\_\_\_, en adelante denominado EL CLIENTE, hemos convenido en suscribir un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**1. Cláusula de tarifario de comisiones en cuenta de ahorro, cheque y productos complementarios para persona jurídica**

<b>F-HON-0001677-TARIFARIO CUENTAS DE AHORRO Y CHEQUES PERSONA JURÍDICA V.9</b>					
<b>Comisión</b>	<b>Costo lempiras</b>	<b>Costo dólares</b>	<b>Condición de cobro</b>		
Cancelación anticipada de Cuenta bancaria	L 50.00	\$ 2.00	Antes de 3 meses de apertura		
Cancelación anticipada de Objetivos BAC Credomatic	L 100.00	\$ 5.00	Antes de 4 meses de apertura		
Certificación de cheques	L 150.00	\$ 3.00	Al momento de la solicitud		
Comisión por sobregiro en cuenta bancaria	41% más comisión 0.5% flat	No aplica	Al otorgar sobregiro		
Emisión de constancia	L 100.00	\$ 4.00	Al momento de la emisión		
Confirmación bancaria	L 200.00	\$ 10.00	Al solicitar la confirmación		
Cheque de caja en Lempiras	L 200.00	No aplica	Al momento de la emisión		
Chequera de Bolsillo (24)	L 120.00	\$ 6.00	Al momento de la emisión		
Chequera de Escritorio (120)	L 420.00	\$ 26.00	Al momento de la emisión		
Estado de cuenta cheques impreso	L 20.00	\$ 1.00	Al momento del envío		
Fotocopia de documentos (cheques, copias de depósito)	L 50.00	\$ 2.50	Al momento de la solicitud		
Inactividad en cuenta de ahorro	L 30.00	\$ 1.60	365 días consecutivos sin depósito o retiro		
Inactividad en cuenta de cheque	L 30.00	\$ 1.60	180 días consecutivos sin depósito o retiro		
Paro de pago de cheque	L 200.00	\$ 10.00	Al momento de la solicitud		
Reimpresión de estado de cuenta bancario en Agencia	L 20.00	\$ 1.00	Al momento de la emisión		
Reposición de libreta	L 100.00	\$ 4.00	Al momento de la solicitud		
Reposición de tarjeta de débito por pérdida o robo	L 100.00	Equivalente a L100.00	Al momento de la solicitud		
<b>Comisión saldo mínimo diario</b>	<b>Costo lempiras</b>	<b>Costo dólares</b>	<b>Saldo mínimo diario</b>		
Cuenta de ahorro	L 120.00	\$ 5.00	L 5,000.00 / \$ 350.00		
Cuenta de cheques	L 120.00	\$ 5.00	L 5,000.00 / \$ 2,000.00		
<b>COMPENSACIÓN DE CHEQUES</b>					
<b>Comisión por cheque devuelto</b>	<b>Costo lempiras</b>	<b>Costo dólares</b>	<b>Condición de cobro</b>		
Fondos insuficientes compensación local de L 0.01 a L 25,000.00	L 600.00	\$ 25.00	Al momento de la devolución dependiendo del monto del cheque		
Fondos insuficientes compensación local de L 25,000.01 a L 100,000.00	L 650.00				
Fondos insuficientes compensación local mayor a L 100,000.01	L 700.00				
Fondos insuficientes en ventanilla	L 300.00	\$ 16.00	Al confirmar fondos en ventanilla		
Otros motivos compensación local	L 500.00	\$ 25.00	Al momento de la devolución		
<b>COBRO POR EXCESO DE CHEQUES PAGADOS EN CUENTA DE CHEQUES</b>					
<b>Promedio mensual lempiras</b>	<b>Promedio mensual dólares</b>	<b>Cheques sin cobro</b>	<b>Costo lempiras</b>	<b>Costo dólar</b>	<b>Condición de cobro</b>
Inferior a L.0.00 (sobregiro)	Inferior a \$ 0.00 (sobregiro)	15	L 15.00	\$ 0.75	A partir del 16° cheque
L 0.01 a L 15,000.00	\$ 0.01 a \$ 750.00	15	L 15.00	\$ 0.75	A partir del 16° cheque
L 15,000.01 a L 40,000.00	\$ 750.01 a \$ 2,000.00	50	L 15.00	\$ 0.50	A partir del 51° cheque
L 40,000.01 a L 200,000.00	\$ 2,000.01 a \$ 10,000.00	100	L 10.00	\$ 0.50	A partir del 101° cheque
L 200,000.01 en adelante	\$ 10,000.01 en adelante	200	L 7.00	\$ 0.35	A partir del 201° cheque
<b>COMISIONES DE CANALES ELECTRÓNICOS</b>					
<b>Comisión</b>	<b>Costo lempiras</b>	<b>Costo dólares</b>	<b>Condición de cobro</b>		
ACH transferencia entrante	L 25.00	\$ 1.00	Al momento de realizar la transferencia.		
ACH transferencia saliente	L 35.00	\$ 1.50			
Ameritransfer (transferencia centroamericana por Banca en Línea)	No aplica	\$ 10.00	Al momento de realizar la transferencia a una cuenta BAC Credomatic en la región		
Consultas en ATM UNIBANC y otras redes	L 10.00	No aplica	Al realizar la consulta		
Reposición Token BAC Credomatic	El equivalente a \$ 20.00	\$ 20.00	Por pérdida, daño o extravío		
Reposición Código BAC Credomatic	L 15.00	Equivalente a L15.00	Por pérdida, daño o extravío		

Retiros en ATM BAC Credomatic	5% sobre monto, máximo L24.00 por retiro	No aplica	A partir del 9° retiro
-------------------------------	--	-----------	------------------------

Retiros en ATM UNIBANC y otras redes	5% sobre monto, máximo L24.00 por retiro	No aplica	Al realizar el retiro
Mensualidad Token BAC Credomatic	El equivalente a \$ 1.00	\$ 1.00	Uso mensual

#### CARGOS OPCIONALES AUTORIZADOS POR EL CLIENTE

Comisión		Costo lempiras	Costo otra moneda	Condición de cobro
Seguro HRE Plus en tarjeta de débito	Básico	El equivalente a \$ 1.70 mensual	\$ 1.70 mensual	Cobertura hasta \$ 1,000.00
	Normal	El equivalente a \$ 2.55 mensual	\$ 2.55 mensual	Cobertura hasta \$ 3,000.00
	Premium	El equivalente a \$ 4.10 mensual	\$ 4.10 mensual	Cobertura hasta \$ 6,000.00
	Plan	Costo Lempiras	Costo otra moneda	Condición de cobro
	Compra Protegida	Incluido en todos los planes	Incluido en todos los planes	Cobertura hasta \$ 100.00 (2 eventos al año)
	Atraco en cajero	Incluido en todos los planes	Incluido en todos los planes	Cobertura hasta \$ 100.00 (2 eventos al año)
	Bolso Protegido	Incluido en todos los planes	Incluido en todos los planes	Cobertura hasta \$ 100.00 (2 eventos al año)
Reposición de Documentos	Incluido en todos los planes	Incluido en todos los planes	Cobertura hasta \$ 50.00 (2 eventos al año)	

#### COMISION POR SERVICIOS INTERNACIONALES

Comisión	Costo lempiras	Costo otra moneda	Condición de cobro
Americheck	No aplica	\$ 20.00	Al solicitar la transacción
Cheque devuelto en moneda extranjera, compensado en el exterior	No aplica	\$ 50.00	Al recibir evidencia de la devolución
Devolución de transferencia internacional por falta de información	No aplica	\$ 25.00	Al recibir evidencia de la devolución
Emisión de cheques en moneda extranjera	No aplica	\$ 7.00	Al momento de la solicitud
Paro de pago de cheque de caja en dólares	No aplica	\$ 25.00	Al momento de la solicitud
Paro de pago de cheque moneda extranjera girados contra bancos del exterior.	No aplica	\$ 50.00	Al momento de la solicitud
Recepción de transferencia internacional	No aplica	\$ 20.00	Al momento de recibir la transferencia.
Sustitución o anulación de cheques moneda extranjera	No aplica	\$ 5.00	Al momento de la solicitud
Transferencia internacional enviada de forma presencial	No aplica	\$ 50.00 / € 35.00	Al momento del envío. Cobros adicionales son aplicados por el banco del exterior.
Transferencia internacional enviada por medio de Banca en Línea	No aplica	\$ 45.00	

Las condiciones estipuladas anteriormente pueden ser modificadas, las cuales se notificarán de conformidad a la legislación vigente.

Consulte nuestras actualizaciones en la página [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com)

## **DISPOSICIONES GENERALES**

2. El presente contrato regula la relación entre EL CLIENTE y EL BANCO para todos y cada uno de los productos y servicios aquí establecidos que EL CLIENTE mantenga en la actualidad o llegue a tener en el futuro. EL CLIENTE acepta que este contrato seguirá vigente entre tanto mantenga cualquiera de los productos o servicios establecidos en el mismo, por lo que EL CLIENTE manifiesta que el presente contrato regulará todo lo relacionado con el(los) productos y/o servicio(s) aquí contenidos, es por ello que no será necesario firmar otro contrato cuando el(los) productos y/o servicio(s) que desea adquirir estén regulados en este contrato.
3. EL CLIENTE acepta que la apertura de los productos y servicios referidos en este documento, quedará sujeto a que se cumplan los trámites internos de aprobación y verificación de información suministrada por EL CLIENTE de acuerdo a las normas aplicables y autoriza para que se consulte su información en los burós de crédito (públicos y privados) y en la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); asimismo, EL BANCO se reserva el derecho de abrir o no la(s) cuenta(s) de ahorro, de cheques y/o electrónicas denominadas a partir de ahora como LA CUENTA o LAS CUENTAS, o cualquier productos y/o servicio a su entera discreción, todo lo cual es entendido y aceptado por EL CLIENTE.
4. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a proporcionar su información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), así como a cualquier autoridad facultada por la ley que así lo solicite.
5. Además de las condiciones aquí establecidas, regirán aquellas de orden legal que deban aplicarse, así como las disposiciones internas en vigencia y las que lleguen a dictarse en el futuro y las que, a juicio de EL BANCO, aconsejen la técnica y las sanas prácticas bancarias.
6. LAS CUENTAS se abrirán con un depósito inicial por la cantidad fijada por EL BANCO que podrá ser modificada según lo considere la administración.
7. EL BANCO en cualquier momento se reserva el derecho de rehusar a continuar operando o cerrar cualquier cuenta o producto registrado a nombre de EL CLIENTE, situación que EL BANCO notificará a EL CLIENTE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 966 y 978 del Código de Comercio.
8. EL BANCO queda autorizado irrevocablemente por EL CLIENTE, para debitar los saldos de sus cuentas incluyendo los intereses devengados de cualquier otro activo a nombre de EL CLIENTE, para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier otra deuda vencida con EL BANCO y/o Credomatic de Honduras S.A. Para tales efectos EL BANCO podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de EL CLIENTE, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.
9. EL BANCO fijará el tipo de interés que pagará sobre las cuentas de ahorro de acuerdo al comportamiento del mercado, así como el monto mínimo de apertura por producto. Los intereses serán calculados en base a saldos diarios según escalas y rangos definidos por EL BANCO y se acreditarán a LA CUENTA el día que se realice el cierre contable de cada mes. Las tasas de interés nominal anual y tasa de interés efectiva anual aplicable acorde a los rangos definidos, están publicadas en nuestro sitio web en la sección de cuentas.
10. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositivas que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato o su ejecución, son responsabilidad de EL CLIENTE, quedando EL BANCO autorizado a efectuar la deducción, retención o cargo que corresponda. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 9 y 12 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria (Decreto 110-93) y su Reglamento (Acuerdo Ejecutivo 002-B) a las cuentas cuyo saldo promedio sea superior a L 50,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, se le retendrá el 10% de Impuesto Único sobre los intereses devengados. EL CLIENTE exento de pago de Impuesto Único sobre intereses, deberá presentar la certificación de exoneración extendida por la autoridad competente, de lo contrario, los intereses devengados estarán sujetos a la retención de este impuesto. EL BANCO no realizará devoluciones sobre los montos retenidos por concepto de este impuesto que correspondan a períodos anteriores a la fecha de presentación de la exoneración. El detalle de cada uno de los impuestos aplicables en cuentas bancarias están publicados en nuestro sitio web en la sección de cuentas.
11. EL BANCO se hace responsable únicamente por aquellos depósitos realizados en su Red propia de Cajeros Automáticos o en cualquiera de las sucursales, agencias o puntos de servicio autorizados de EL BANCO.

12. El registro de firmas de los productos y/o servicios que lo requieran forman parte integral de este contrato, aplicable para EL CLIENTE, así como para aquellas personas autorizadas por EL CLIENTE para el uso de esta cuenta cuando aplique.
13. Cualquier cambio o modificación en direcciones, correo electrónico, números de teléfono, de la estructura administrativa y/o social o en otorgamiento y revocación de poderes sólo producirán efectos frente a EL BANCO una vez que dichos cambios han sido notificados por escrito con respectivo acuse de recibo de EL BANCO.
14. EL BANCO podrá facilitar AL CLIENTE la apertura de LA CUENTA electrónica **y/o** SUB CUENTA OBJETIVOS por medio de Banca en Línea, Banca Móvil y/o formulario de solicitud digital que requerirá un tipo de firma electrónica de EL CLIENTE. EL CLIENTE entiende y acepta que el consentimiento de las partes se prueba por el medio que defina el banco, como ser con el intercambio de correos electrónicos, vídeos, grabaciones de voz, intercambio de mensajes de texto, aceptación electrónica de contratos estandarizados o mediante el envío de un autorretrato electrónico sosteniendo el documento de identidad de forma visible junto al rostro del firmante tomado a través de la aplicación correspondiente previo al envío de la solicitud o formulario respectivo.
15. LA CUENTA electrónica **y/o** SUB CUENTA OBJETIVOS se regirán por las condiciones que les apliquen de este contrato y por sus respectivos reglamentos; su uso es por canales electrónicos, LA CUENTA podrá no estar habilitada para realizar retiros por ventanilla ni operación que implique validación de registro de firma. EL CLIENTE podrá operar su cuenta por medio de transferencias electrónicas, tarjeta de débito, cajeros automáticos (ATM) y demás plataformas tecnológicas que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE en un futuro según las características de LA CUENTA.
16. LA CUENTA electrónica solicitada por medio de formulario digital permanecerá en estado inactivo hasta que EL BANCO pueda verificar con EL CLIENTE el nombre y número de identidad descritos en la solicitud. LA CUENTA será cancelada sin responsabilidad por parte de EL BANCO en el caso de no contactar efectivamente a EL CLIENTE en un período de 30 días calendario contados a partir de la apertura de LA CUENTA. EL BANCO se reserva el derecho de solicitar actualización de datos presencial a EL CLIENTE en el período de tiempo que estime conveniente, pudiendo proceder al bloqueo temporal de LA CUENTA electrónica, sin responsabilidad por parte de EL BANCO.
17. Todas las transacciones que efectúe EL CLIENTE estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y valores recibidos en su cuenta, así como los procedimientos de consulta establecidos por EL BANCO, todo lo cual EL CLIENTE acepta y exige a EL BANCO de cualquier responsabilidad que pudiere resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que efectúe los débitos respectivos, por concepto de las transacciones que ha realizado.
18. EL CLIENTE entiende y acepta que podrá abrir productos y servicios, así como realizar operaciones y/o transacciones de forma electrónica, a través de las herramientas que EL BANCO ponga a su disposición para este efecto.
19. La cantidad de depósitos y retiros en ventanilla, retiros en cajeros automáticos o exceso de emisión de cheques en el mes, será limitada por EL BANCO. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de sus cuentas de depósitos, una comisión por exceso de depósitos o retiros en ventanilla, o retiros en cajeros automáticos en el mes, de acuerdo a las políticas de cobro establecidas.
20. EL CLIENTE deberá proveer a EL BANCO una dirección física o electrónica para recibir correspondencia, si cambia la dirección debe notificarlo a EL BANCO por escrito. EL CLIENTE acepta que se considerarán válidas y surtirán sus efectos todas las comunicaciones que se le hagan a la dirección notificada por escrito a EL BANCO y registrada en su cuenta.
21. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a enviar información de productos y/o servicios a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y cualquier otro medio de comunicación.
22. EL CLIENTE manifiesta su conformidad para que EL BANCO introduzca todas las modificaciones que estime necesarias al presente contrato, las cuales deben obedecer a mejoras operativas o de seguridad que faciliten o hagan más eficiente y segura la utilización de los productos y servicios.
23. EL BANCO hará los avisos legales de acuerdo a la legislación vigente.

24. EL CLIENTE entiende y acepta que los montos de las comisiones, cargos y costos por los productos y/o servicios que adquiriera serán detallados en la cláusula 1: "Cláusula de tarifario de comisiones en cuenta de ahorro, cheque y productos complementarios para persona jurídica", la cual forma parte íntegra de este contrato, de aquí en adelante se denominará como la cláusula 1 y que los mismos pueden ser modificados cuando se notifique por los medios establecidos en la normativa y legislación vigente, por lo que EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su(s) cuenta(s) las comisiones generadas.
25. El cobro de comisión por saldo mínimo diario a cuentas bancarias se realizará a las cuentas en estado activo o inactivo, que durante cualquier día del mes presenten un saldo diario menor al requerido, según lo detallado en la cláusula 1. El cobro será único al cierre de mes, hasta que LA CUENTA bancaria mantenga el saldo requerido del primero al último día del mes. El cobro de esta comisión no reducirá en ningún momento el saldo de LA CUENTA a cero.
26. El estado de inactividad en LA CUENTA de ahorro comenzará una vez transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) días consecutivos sin transacción de depósito o retiro, contados a partir de la última transacción realizada por EL CLIENTE o sus firmantes autorizados. La inactividad en LA CUENTA de cheques comenzará después de ciento ochenta (180) días consecutivos. LA CUENTA bancaria con saldo cero será cancelada por EL BANCO una vez que ingrese al estado de inactividad. EL CLIENTE entiende y acepta que EL BANCO no incurrirá en responsabilidad alguna por los inconvenientes y/o afectaciones que pueda sufrir EL CLIENTE debido al impedimento de realizar transacciones con LA CUENTA, debiendo EL CLIENTE solicitar por los canales de atención que EL BANCO designe para tal fin, la reactivación de LA CUENTA o la apertura de una nueva con los requisitos que la misma conlleva, en el caso que LA CUENTA se hubiese cancelado por no tener fondos y presentar inactividad. Los cobros de comisión no interrumpirán el plazo para la inactividad de LA CUENTA.
27. El cobro de comisión por inactividad en cuenta bancaria se realizará únicamente a las cuentas en estado inactivo que presenten un saldo diario menor al requerido, según lo detallado en la cláusula 1. El período de cobro será mensual hasta que EL CLIENTE solicite la reactivación de LA CUENTA bancaria. Esta comisión está sujeta a dos condicionantes: la inactividad y el saldo menor que pueda mantener EL CLIENTE en LA CUENTA, por lo anterior EL CLIENTE entiende y acepta que el cobro por inactividad se realizará incluso el mes en que se solicite la reactivación de la cuenta. El cobro de esta comisión no reducirá en ningún momento el saldo de LA CUENTA a cero.
28. La reimpresión de documentación en las agencias tendrá un costo establecido en la cláusula 1.
29. En caso de muerte, liquidación y/o disolución de EL CLIENTE, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley.
30. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cambiar el tipo de producto de LA CUENTA cuando el uso de la misma no sea acorde con las características del producto, sin necesidad de notificación alguna.
31. Cuenta con firma mancomunada: es una cuenta donde el titular puede autorizar la firma de varios firmantes y determinar la combinación de las firmas adicionales.
32. Los depósitos se encuentran bajo la cobertura del Seguro de Depósitos, según lo establecido por la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero. La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos será la que determine el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), por depositante y por institución financiera, la cual se ajustará anualmente al tipo de cambio de venta registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.
33. EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a EL BANCO en caso de ser o llegar a constituirse contribuyente del impuesto de renta de los Estados Unidos de América y, para tales efectos, se obliga a brindar, certificar y actualizar inmediatamente su estatus en caso de haber algún cambio de no contribuyente a contribuyente W-9, conforme a la Ley de Renta de los Estados Unidos de América. EL CLIENTE manifiesta comprender que al firmar el presente contrato adquiere una obligación expresa de comprender las normas que rigen el estatus de contribuyente bajo la Ley de Renta de los Estados Unidos de América y que es su responsabilidad monitorear y de ser necesario informar de inmediato cualquier cambio en dicha condición tributaria. El cumplimiento parcial o el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas será considerado un incumplimiento grave del presente contrato que permitirá a EL BANCO y a sus compañías afiliadas cancelar de inmediato y sin responsabilidad alguna, cualquier relación contractual que tuvieren con EL CLIENTE.

34. EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de su cuenta bancaria en cualquier momento, para lo cual EL BANCO podrá o no aceptar la cancelación anticipada. EL CLIENTE entiende y acepta que en caso de que EL BANCO acepte la cancelación de LA CUENTA, aplicará una penalidad por cancelación anticipada, monto que se encuentra indicado en la cláusula 1 tarifario en este mismo contrato. El cálculo de los días para determinar la penalización se hará desde la fecha de apertura, hasta la fecha de cancelación de LA CUENTA, si estos días son menor a 3 meses se procederá con la aplicación de dicho cobro. Por lo que EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cobrar el valor de la penalidad sobre los intereses devengados y si éstos no fueren suficientes, también autoriza para aplicar la diferencia de la penalidad al capital (saldo disponible de LA CUENTA bancaria).
35. EL CLIENTE tiene derecho a presentar sus reclamos en primer lugar ante EL BANCO a más tardar treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha del evento por el cual está reclamando. De no estar conforme con lo resuelto por EL BANCO podrá recurrir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o a cualquier otra instancia de acuerdo a la legislación aplicable.
36. EL BANCO se reserva el derecho de cerrar cualquiera de los productos y/o servicios pactados en este contrato.

### **CUENTA DE CHEQUES**

37. LA CUENTA será usada por medio de depósitos, tarjeta de débito y cheques que serán extendidos en los formularios que EL BANCO suministra con ese propósito. EL BANCO no se hace responsable de los depósitos realizados a las cuentas de cheques con cheques a cargo de EL BANCO o de otros bancos del sistema cuando no corresponda el número de cuenta al nombre del beneficiario o depositante.
38. EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o denegar cualquier autorización que EL CLIENTE quiera otorgar a favor de un tercero para girar contra su cuenta de cheques. Queda a juicio de EL BANCO pagar o no los cheques que hayan sido girados por una persona cuya autorización haya sido revocada, que lleva fecha anterior a aquella en que la revocatoria fue recibida por EL BANCO y sean presentadas al cobro después de haber recibido esta.
39. EL CLIENTE se compromete a revisar cuidadosamente la cantidad y numeración consecutiva de los libros de cheques en el momento que los reciba de EL BANCO, liberando a EL BANCO de responsabilidad por errores que al respecto no detecte EL CLIENTE y que pudiera dar lugar a pagos irregulares.
40. EL CLIENTE se obliga a tener con su libro de cheques el mayor cuidado a fin de evitar cualquier uso indebido. El incumplimiento de esta obligación se reputará negligencia grave por parte de EL CLIENTE y EL BANCO quedará relevado de responsabilidad por ese solo hecho, al igual que los casos que se llegaren a pagar cheques con firmas falsificadas, si esa falsificación no fuere visiblemente manifiesta. En el caso de extravío de libros de cheques o alguno de sus formularios, EL CLIENTE deberá dar aviso de inmediato a EL BANCO por escrito. La omisión de este requisito será estimada como negligencia grave de EL CLIENTE y eximirá la responsabilidad de EL BANCO en caso de que se paguen cheques con alguna alteración de contenido o de firmas.
41. Previa autorización de EL BANCO, EL CLIENTE podrá hacer sus propios formularios de cheques, los cuales deben de cumplir con todos los requisitos establecidos por la regulación vigente. EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o denegar el uso de los formularios propios de EL CLIENTE. En estos casos, los cheques emitidos en sus propios formularios, bajo la responsabilidad de EL CLIENTE, se deben considerar para todos los efectos legales, como si fueran de los entregados o autorizados por EL BANCO y en todo caso EL BANCO queda relevado de toda responsabilidad por las consecuencias que pudieren derivarse de esta forma de impresión de cheques. Una vez que los formularios estén elaborados, EL CLIENTE deberá informar por escrito a EL BANCO para su respectiva activación en los sistemas para que puedan ser utilizados. EL BANCO no es responsable por cualquier consecuencia que se produzca por la falta de aviso de parte de EL CLIENTE.
42. Toda revocación de pago de cheque (entiéndase como paro de pago) podrá hacerse únicamente por escrito con las firmas registradas en LA CUENTA, para lo cual EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a EL BANCO por cualquier reclamo presentado por la persona a nombre de quien se emitió el cheque. EL BANCO no tendrá responsabilidad si al recibir la revocación de pago, omitiere manifestar a EL CLIENTE que el cheque ya ha sido pagado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar una comisión por la(s)

revocación (es) de acuerdo al valor detallado en la cláusula 1 vigente en su fecha.

43. Los cheques recibidos en depósito a cargo de otros bancos lo serán "salvo buen cobro".
44. Los depósitos de cheques en moneda extranjera girados contra cuentas de otros bancos serán efectivos hasta que los mismos Sean pagados por los respectivos giradores.
45. No se aceptarán depósitos provenientes de las divisas con ocasión de exportaciones de bienes, a excepción que lo autorice el Banco Central de Honduras.
46. Los sobregiros sólo se podrán otorgar en cuentas de depósito en lempiras y bajo ningún punto en cuentas de depósito en moneda extranjera. Para lo cual la tasa de interés aplicable será la que EL BANCO tenga vigente para estos casos, al momento de producirse el sobregiro, quedando facultado EL BANCO para cargar el importe de esos intereses a su respectiva cuenta, más la comisión que por tal motivo EL BANCO tenga establecida.
47. De acuerdo a la Ley Century Act. /Check 21 de los Estados Unidos de América, cuando EL BANCO reciba cheques en dólares americanos para depósitos o pagos y éstos fueren devueltos por cualquier razón, devolverá a EL CLIENTE copia de los mismos y no los cheques originales.
48. Todo cheque que se reciba para depósito en LA CUENTA, aun cuando fuera el portador, deberá ser endosado por el depositante con su firma o por medio de leyenda o sello que indique que su valor es para depositar en LA CUENTA.
49. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar o acreditar las sumas que resultaren como diferencias determinadas en los depósitos recibidos o aquellos servicios con motivo de la operación de LA CUENTA.
50. EL BANCO se reserva el derecho de NO recibir depósitos a LA CUENTA cuando: a) Se reciban cheques con doble endoso. b) Siendo una cuenta en moneda nacional, se efectúe con cheques en moneda extranjera. c) Se reciba un título valor que no sea cobrable mediante cámara de compensación. d) Si tuviere cualquier defecto que a juicio de EL BANCO recibirlo fuere inconveniente o peligroso.
51. EL BANCO podrá negarse a pagar un cheque: a) Si hubiese sido emitido o endosado en idioma distinto al español o expresado en moneda distinta a la que corresponde a LA CUENTA. b) Cualquier otra razón autorizada por la Ley.
52. EL BANCO queda autorizado por EL CLIENTE para debitar de LA CUENTA una comisión por la suma que al efecto determine la administración por girar cheques: a) Con fondos insuficientes, presentadas por Cámara de Compensación o en Ventanilla. b) Excediéndose de la cantidad de cheques establecida mensualmente. La comisión se hará de manera escalonada y estará descrita en la cláusula 1 del tarifario.
53. Cuando EL BANCO lo considere oportuno, podrá verificar con EL CLIENTE, con su personal o con quien tiene autorización en las cuentas, la emisión de cheques por montos de su discreción, por lo que EL CLIENTE establece que las llamadas en ese sentido se harán al número de teléfono y/o correo electrónico que indica en la solicitud de apertura de cuenta de cheques y que las citadas consultas y/o verificaciones podrán ser efectuadas por EL BANCO sí así lo considerara dentro de su horario de operación.
54. Cuando por cualquier motivo se cierre LA CUENTA de cheques, EL CLIENTE es responsable de destruir los cheques no utilizados; quedando EL BANCO liberado de toda responsabilidad por el posible mal uso que se les dé a dichos formularios si no son destruidos. EL CLIENTE entiende y acepta que a partir de la fecha en que LA CUENTA sea efectivamente cancelada ningún cheque podrá ser cambiado y libera de responsabilidad a EL BANCO por cualquier reclamo.
55. La entrega o envío de los estados de cuenta se hará mensualmente de acuerdo a la regulación vigente, sin responsabilidad para EL BANCO, al correo electrónico indicado por EL CLIENTE. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de la cuenta de cheques una comisión por los servicios de impresión o reimpresión de estados de cuenta en agencias u oficinas designadas por EL BANCO la cual estará detallada en la cláusula 1 del tarifario. EL CLIENTE entiende y acepta que adicionalmente EL BANCO pone a su disposición el estado de cuenta en su banca en línea, el cual puede ser consultado en cualquier momento. EL BANCO no es responsable en caso de que el estado de cuenta no se pueda entregar por causas ajenas a su voluntad (como ser desactualización, inhabilitación o cambio de correo electrónico.) o que EL CLIENTE no abra o revise su correo electrónico y/o sus estados de cuenta. EL CLIENTE tiene la obligación de notificar a EL BANCO de cualquier inconveniente en la recepción del correo electrónico o para visualizar el estado de cuenta.

56. Una vez que EL CLIENTE solicite chequera(s) tiene un periodo máximo de 90 días calendario para reclamarla(s) en la oficina donde fue hecha la solicitud o en la que le indique EL BANCO. Si al transcurrir este tiempo EL CLIENTE no se presenta a reclamar las mismas, EL BANCO procederá a su anulación y destrucción sin responsabilidad alguna de su parte. El cobro de la emisión de la chequera se hará cuando se solicite la misma y no se reservará en caso de que EL CLIENTE no la reclame dentro del plazo de 90 días.
57. LA CUENTA corriente de cheques en moneda extranjera estará regida de conformidad con las regulaciones que emita el Banco Central de Honduras y demás leyes aplicables. Los cheques emitidos de estas cuentas serán pagaderos únicamente en el territorio nacional.
58. Todo pago de cheques por compensación estará regido por las regulaciones que emita el Banco Central de Honduras y demás normativa aplicable.
59. EL CLIENTE entiende y acepta que, de los cheques pagados EL BANCO únicamente proporcionará la imagen electrónica de los mismos, los cuales estarán disponibles en la Banca en Línea a más tardar 15 días posteriores a la fecha de haber sido pagados.
60. Si EL CLIENTE requiere un cheque pagado en original deberá solicitarlo por escrito a más tardar 10 días posteriores a la fecha de haber sido pagado. En caso de que EL CLIENTE no solicite cheques originales pagados en el tiempo aquí indicado, libera al BANCO de toda responsabilidad.

#### **CUENTA DE AHORRO**

61. El manejo y control de los depósitos en LA CUENTA, será establecido por EL BANCO por mecanismos o procedimientos que considere convenientes.
62. EL BANCO entregará a cada titular depositante, sin costo alguno, libretas numeradas donde se registrarán todas las transacciones de depósitos y retiros efectuados, así como los intereses que le sean acreditados. Estas libretas numeradas son propiedad de EL BANCO y deberán ser presentadas cada vez que se deposite o se retire alguna cantidad de dinero. En caso de destrucción, extravío o robo de la libreta, EL CLIENTE deberá dar aviso de inmediato a EL BANCO por escrito. La reposición de la libreta generará una comisión que se encuentra detallada en la cláusula 1.
63. Los depósitos y retiros se efectuarán únicamente en la moneda a que corresponde LA CUENTA.
64. EL CLIENTE, firmante adicional o la persona debidamente autorizada por escrito e identificada a satisfacción de EL BANCO, podrá retirar total o parcialmente el saldo de su cuenta de ahorro, previa presentación de la libreta, debiendo firmar el comprobante de retiro, cotejando la firma de éste y sus condiciones, contra las registradas que obran en poder de EL BANCO o revisando el documento que autoriza el retiro; no obstante, se reserva el derecho de rechazar cualquier retiro cuando no fuere efectuado por EL CLIENTE, si así lo estima conveniente. EL BANCO se reserva el derecho de fijar plazos prudenciales para que el titular depositante pueda retirar de su cuenta de ahorro cualquier cantidad a su favor.
65. Para el producto de depósito de ahorro en moneda Euro, EL CLIENTE acepta que los retiros en efectivo estarán sujetos a la disponibilidad de la moneda, por lo cual EL CLIENTE acepta esta condición y exime a EL BANCO de cualquier responsabilidad que pudiere resultar por la falta de disponibilidad de dicha moneda para retiros en efectivo.

#### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS**

66. EL BANCO puede ofrecer a EL CLIENTE la prestación de servicios electrónicos como ser: Banca en Línea, Banca Móvil, Aplicaciones de Banca en Línea para dispositivos móviles, Servicio Telefónico Automatizado, Kioscos Electrónicos, Cajeros Automáticos (ATM), ATM Full, Servicio SMS y cualquier otro servicio similar que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE en un futuro.
67. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a proporcionarle claves o contraseñas asociadas a los productos o Usuarios de EL CLIENTE, para que EL CLIENTE ejecute instrucciones dadas por teléfono, teléfono móvil, computadora o medios electrónicos similares, por él suscrito o por cualquier persona autorizada por este; o en caso de sociedades, el representante legal o personal autorizado de la misma, en las cuentas de los diferentes servicios que este tiene con EL BANCO y demás empresas miembro del grupo BAC Credomatic Network.



68. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a la habilitación de sus productos para que puedan ser utilizados en la Banca en Línea y demás canales aplicables. EL BANCO hará entrega a EL CLIENTE de una clave de acceso para el servicio que lo requiera.
69. EL BANCO podrá trasladar fondos de LA CUENTA de EL CLIENTE: a otras cuentas a nombre de éste en otros bancos, o a nombre de terceras personas tanto en EL BANCO como en otros bancos, de acuerdo a instrucciones que EL CLIENTE haya dado. Estas instrucciones se ejecutarán sin necesidad de pre-registro siempre y cuando se realicen dentro de los límites máximos por monto y día previamente establecidos por EL BANCO de conformidad con su respectiva política vigente para personas físicas y jurídicas. En este sentido, EL CLIENTE acepta que solamente podrá realizar transacciones superiores a dichos límites si previamente ha pre-registrado el número de dichas cuentas y EL BANCO o institución en que se encuentran por medio del documento correspondiente, excepto si son transferencias de una persona física hacia sus propias cuentas o tarjetas de crédito las cuales son pre-registradas automáticamente sin necesidad de una orden de EL CLIENTE. Este servicio de transferencia de fondos estará regulado por un horario que determinará el plazo de ejecución de la instrucción con base en la hora que fue solicitado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que pueda eliminar sin previa notificación el trámite de pre-registro de acuerdo a sus necesidades operativas o costumbres de plaza.
70. EL BANCO no será responsable en forma alguna por fallas en los equipos y servicios electrónicos, en el mal uso de los programas o software o en el servicio de la red internet o de telefonía fija o celular pública y privada. EL BANCO queda relevado de toda responsabilidad por los daños que a EL CLIENTE le puedan resultar a causa de las fallas, del desconocimiento y/o mal uso de dichos sistemas.
71. EL CLIENTE entiende y acepta que al hacer uso de Banca en Línea mediante la clave, contraseña o comando que es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, se producirán los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra de EL CLIENTE o usuario, por lo cual no se requerirá ninguna autorización adicional para cualquier transacción u operación entre las cuentas de productos financieros de EL CLIENTE u otras cuentas de Instituciones Financieras en los países donde opera BAC Credomatic Network.
72. EL CLIENTE podrá establecer cuando así lo considere el tipo de mancomunación o consulta a los usuarios debidamente autorizados, para ello lo ejecutará directamente por medio de su Banca en Línea, o mediante solicitud por escrito a EL BANCO.
73. Es Responsabilidad de EL CLIENTE lo siguiente: a) Cambiar su clave de acceso la primera vez que se ingresa a los sistemas electrónicos y cada vez que automáticamente el sistema lo solicite b) Comunicar a EL BANCO por escrito de cualquier anomalía o de problemas que tengan en el uso de los Servicios Electrónicos que pueden implicar o no la comisión de un acto ilícito c) Comunicar a EL BANCO la pérdida o la violación de las claves de acceso registradas d) Reportar a EL BANCO cuando se tenga el servicio de Servicio SMS, el extravío, hurto o robo del aparato celular, para bloquear el servicio e) EL CLIENTE, por el simple hecho de usar los Servicios Electrónicos acepta irrevocablemente los términos y condiciones aquí contenidos f) EL CLIENTE se compromete a no divulgar sus contraseñas o claves, siendo el único responsable por el uso indebido de su tarjeta, su número secreto y cualquier otro servicio electrónico g) EL CLIENTE entiende y acepta que es el único responsable de conocer y aplicar en forma correcta las instrucciones o comandos de operación en los sistemas ofrecidos por EL BANCO, por lo que libera de responsabilidad a EL BANCO por los errores que EL CLIENTE cometa.
74. Comisiones y Recargos. EL BANCO puede establecer y cobrar a EL CLIENTE una tarifa y/o comisión, detallada en la cláusula 1 de este multicontrato, por concepto de utilización de los servicios electrónicos y/o arrendamiento de dispositivos adicionales como el Token BAC Credomatic, ya sea al momento de la prestación del servicio o posteriormente o a través de un cargo mínimo mensual.
75. EL CLIENTE, declara que acepta y reconoce que todas y cada una de las transacciones efectuadas con su tarjeta de crédito y/o de débito con su NIP o clave, son realizadas por EL CLIENTE en su condición personal, sin responsabilidad para EL BANCO, como consecuencia del reconocimiento de las obligaciones anteriores
76. Seguridad: Se mantendrá un registro de todas las operaciones y transacciones que se efectúen en Banca en Línea por un período cinco (5) años. Cualquier reclamo relacionado con las operaciones efectuadas a través de servicios electrónicos, EL CLIENTE deberá notificar por escrito a EL BANCO dentro del plazo establecido para cada uno de los productos.

77. EL CLIENTE por este acto autoriza en forma expresa a EL BANCO, para que se efectúen débitos o créditos en su(s) cuenta(s) como consecuencia de la operación de estos servicios electrónicos, asimismo acepta que dichos débitos y créditos estén sujetos a la variabilidad en el cambio de las monedas con respeto al dólar de los Estados Unidos de América. EL BANCO podrá revisar los cargos establecidos para la prestación de los servicios, quedando establecido que dichos cargos y débitos se efectuarán en la misma moneda que corresponda a la cuenta que origine dicho cargo.
78. Usuarios en Banca en Línea. EL CLIENTE entiende y acepta que con el/los usuario (s) maestro(s) se puede dar acceso a todas las transacciones electrónicas permitidas a través de Banca en Línea. Los usuarios maestros (cuando hay más de uno) podrán realizar todo tipo de transacciones monetarias y no monetarias de manera indiscriminada. También se pueden activar de manera mancomunada, la cual restringe las acciones que cada usuario maestro realiza, obligando que estas acciones sean aprobadas por otro(s) usuario (s) maestro (s). Los accesos para los usuarios operadores se solicitarán a EL BANCO mediante el formulario respectivo o mediante el usuario maestro desde Banca en Línea. Al dar accesos a una persona como usuario operador le dan acceso a las transacciones electrónicas que detallan en la solicitud respectiva.
79. EL CLIENTE exime a EL BANCO de toda responsabilidad por el uso de la clave y accesos por parte de cada uno de los usuarios de la respectiva cuenta de internet asociada a Banca en Línea.

**80. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

20.1 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y la ejecución del contrato se resolverá mediante negociación o, a falta de resolución mediante negociación o mediante cualquier otra forma de resolución de controversia acordada, se someterá a un conciliador a instancia de cualquiera de las partes. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una nombrará un conciliador. La conciliación tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), actualmente en vigor.

20.2 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y ejecución del contrato que quede sin resolver tras la conciliación se dirimirá, a petición de cualquiera de las partes, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. En virtud de la presente disposición, los arbitrajes serán administrados por la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

20.3 El procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en cualquiera de los seis (6) idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) en el que se haya redactado el contrato. En caso de que el idioma del contrato no sea un idioma oficial de la FAO, el procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en inglés.

20.4 Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del contrato o en un plazo que no exceda de los doce (12) meses siguientes al vencimiento o la extinción del contrato. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar noventa (90) días después de la conclusión del proceso de conciliación.

20.5 Las decisiones del Tribunal de Arbitraje serán firmes y vinculantes para las partes. El Tribunal de Arbitraje no estará facultado para imponer indemnizaciones por daños con carácter punitivo ni, salvo que en el presente contrato se establezca expresamente lo contrario, el pago de intereses; cuando se imponga el pago de intereses, estos no podrán superar el tipo ofertado del mercado interbancario de Londres ("LIBOR") en vigor y serán de carácter simple exclusivamente.

**81. PRERROGATIVAS DE CONTROVERSIAS, CONCILIACION Y ARBITRAJE**

21.1 Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de otorgar estas al Contratista o sus empleados, ni como una aceptación por la FAO de la jurisdicción de los tribunales de ningún país sobre las controversias derivadas del presente contrato.

21.2 Sin perjuicio de las disposiciones específicas del presente contrato, éste y todo contencioso derivado del mismo se regirán por los principios generales del Derecho, con exclusión de cualquier ordenamiento jurídico nacional. Se considerará que los principios generales del derecho incluyen los Principios sobre los contratos mercantiles internacionales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado


(UNIDROIT), de 2010.

**EL CLIENTE DECLARA QUE:**

- a. Cuenta con las suficientes facultades para actuar en representación de EL CLIENTE y que en la condición en la que actúa ha completado los datos en la solicitud.
- b. Que todos los fondos utilizados para contratar productos y servicios con EL BANCO provienen de actividades lícitas y son de procedencia legal.
- c. Garantizo que los datos suministrados en la solicitud son correctos y que he revisado cuidadosamente que los mismos no contienen errores, siendo que obedecen a información actual y verdadera, por lo que autorizo su comprobación y verificación.
- d. Se comprometo a proporcionar cualquier información y/o registro requeridos por EL BANCO y/o por la ley, además se comprometo a mantener dichos datos actualizados y a dar aviso inmediato por escrito respecto de cualquier cambio, así como cuando la integridad de ellos o el acceso a los mismos pueda verse afectado, comprometido o alterado por terceros.
- e. Acepto que cualquier omisión o falsedad en los datos suministrados, así como en caso de no poder ser localizado por EL BANCO en la dirección y/o números telefónicos proporcionados causaría el cierre y/o cancelación de cualquiera o todos los productos pactados en este contrato.
- f. En virtud de lo anterior libero de toda responsabilidad a las empresas del Grupo BAC Credomatic respecto a la verificación de los datos suministrados, así como del uso que puedan hacer de ellos como medio para localizarme o darme acceso a servicios electrónicos.
- g. Entiendo que dichos datos serán utilizados por las empresas del Grupo BAC Credomatic para contactarme (medio de notificaciones), así como que los mismos, son requisito esencial para tener acceso a ciertos servicios electrónicos.
- h. Autorizo a EL BANCO a enviar a teléfono(s) y correo(s) electrónicos(s) que he proporcionado, cualquier información relacionada a los productos y/o servicios.
- i. Que todo correo electrónico intercambiado entre las partes, son reflejo de la voluntad y el consentimiento de los intervinientes.- Es entendido y aceptado por las partes que la sustitución de documentos originales o copias por imágenes electrónicas mediante vía electrónica surtirán los efectos legales correspondientes y que los registros de dicha transacción harán plena prueba en juicio; por consiguiente EL CLIENTE acepta que la documentación recibida mediante vía electrónica es complementaria y forma parte integral del contrato principal suscrito con BAC CREDOMATIC.
- j. Para LA CUENTA de ahorro: En la solicitud he indicado si deseo o no libreta(s)
- k. Para LA CUENTA de cheques: En la solicitud he indicado como desea EL CLIENTE recibir los estados de cuenta, así como los cheques pagados.
- l. He leído, acepto y autorizo todas las comisiones que se detallan en la cláusula 1 del tarifario que se podrían cobrar a EL CLIENTE por los diferentes productos y servicios pactados.
- m. He recibido copia de los documentos que he firmado.
- n. He leído y acepto el contenido íntegro de este documento, el cual ratifico y en señal de conformidad con el mismo, lo suscribo.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma de EL CLIENTE

  
Jacobo Atala Z.  
Firma por EL BANCO

